

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/680619/2019

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R318/2019

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 680619

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 2 de septiembre de 2019.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 12 de agosto de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **680619**, consistente en lo siguiente: "En términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, así como los referidos en el artículo 4-A, fracción I, de dicha Ley, pueden ser afectados en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas. En ese sentido se requiere: 1. Monto de los recursos que actualmente se encuentre afectados como garantía; 2. Vigencia de los créditos; 3. Plazo; 4. Período de gracia, en su caso; 5. Institución bancaria o financiera; 6. Tasa de interés, señalando la tasa de referencia (CETE, TIIE u otra); 7. Periodicidad y monto de los pagos, y 8. Periodicidad del pago de los intereses. De manera adicional, se requiere se informe si se encuentran comprometidos recursos adicionales por conceptos diversos (ej. Pago de nómina)." y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 27 Fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es competencia de la Tesorería, Ordenar que se utilice la banca electrónica de las cuentas bancarias a cargo de la Secretaría para atender las instrucciones de pago, así como ministrar los recursos que por disposición legal les corresponda a los Municipios.

Que esta Unidad de Transparencia dando atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/310/2019 a la Tesorería dependiente de esta Secretaría de Finanzas, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio de número SF/SECyT/TES/CCF/DPM/1027/2019 remitió la información que se da a conocer en la presente.

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 12 de agosto de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **680619**, Informando al solicitante que mediante oficio SF/SECyT/TES/CCF/DPM/1027/2019 la Tesorería perteneciente a esta Secretaría dio contestación a sus cuestionamientos se anexa a la presente oficio en mención para su consulta.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **680619**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

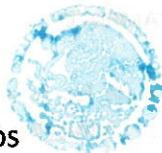
ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

achis

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.”



Oficio número: SF/SECyT/ITES/CCF/DPM/1027/2019

Asunto: Respuesta a su solicitud de información de afectación de participaciones como fuente de pago de obligaciones contraídas por los municipios.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de agosto de 2019.

LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO
PROCURADOR FISCAL

Me refiero a su similar número SF/SI/PF/DNAJ/UT/310/2019, de fecha 19 de agosto de 2019, por medio del cual Informa que derivado de la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 680619, por lo cual solicita la información que consiste en lo siguiente:

“En términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, así como los referidos en el artículo 4-A, fracción I, de dicha Ley, pueden ser afectados en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas. En ese sentido se requiere: 1. Monto de los recursos que actualmente se encuentran afectados como garantía; 2. Vigencia de los créditos; 3. Plazo; 4. Periodo de gracia, en su caso; 5. Institución Bancaria o financiera; 6. Tasa de interés, señalando la tasa de referencia (CETE, TIIE u otra); 7. Periodicidad y montos de los pagos, y 8. Periodicidad del pago de intereses. De manera adicional se requiere se informe si se encuentran comprometidos recursos adicionales por conceptos diversos (ej. Pago de nómina).”

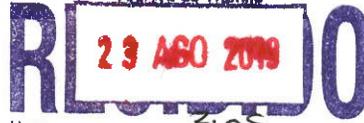
Al respecto, y después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales con que cuenta esta Coordinación, le informo que a la fecha no se advierte la existencia de financiamiento alguno a favor de los diversos municipios con que cuenta nuestro Estado.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1,3 fracción I, 6 párrafo segundo, 27 fracción XII, 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1, 3 fracción III, 4 fracción II, inciso c), 27 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Archivo de Trámite



Hora: 13:17
Anexos: SA 4325



Coordinación de Control Financiero
Tesorería
Secretaría de Finanzas

C.P. JORGE ALBERTO JUÁREZ DOMÍNGUEZ
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO

Expediente:
JAID/SAJ/rpm

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23136.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

RECEIVED
1987
12 15

RECEIVED
1987
12 15



OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
WASHINGTON, D.C. 20530

ON THE MATTER OF THE PETITION OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE NATIONAL ASSOCIATION OF REALTORS FOR AN ORDER...

REPLY TO ORDER OF THE COURT IN THE MATTER OF THE NATIONAL ASSOCIATION OF REALTORS...

IN REPLY TO ORDER OF THE COURT IN THE MATTER OF THE NATIONAL ASSOCIATION OF REALTORS...

THE NATIONAL ASSOCIATION OF REALTORS (NAR) respectfully submits that the proposed order is not in the best interests of the public and should be denied.

The NAR is a national organization representing the interests of real estate professionals. It has a long history of providing services to its members and the public. The proposed order would interfere with its ability to carry out its duties.

At present, and in the future, the NAR will continue to provide the highest quality of service to its members and the public. The proposed order is unnecessary and should be denied.

The NAR respectfully requests that the Court deny the proposed order. The NAR will continue to provide the highest quality of service to its members and the public.

Respectfully,
[Signature]

RECEIVED
1987
12 15

ATTEST
[Signature]



[Signature]

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
WASHINGTON, D.C. 20530

Vertical text on the right edge of the page, possibly a page number or reference code.